



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

**Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado



"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/013/2020

EMPRESA: "B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

APODERADA LEGAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de marzo de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisela García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas **VIGÉSIMA SEXTA** y **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**B BRAUN AESCULAP, S.A. de C.V.**", de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Con fecha once de noviembre de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa "**B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Especial, el contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de reparación, mantenimiento e instalación de equipo médico y de laboratorio para el instrumental Médico del Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$1'654,424.12 (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 12/100 M.N.) I.V.A. Incluido, con una vigencia a partir del primero día hábil del mes de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019.---
- 2.- Con oficio número 208C0301030102L/0178/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 18 de febrero de 2020, mediante el cual informa que la empresa "**B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" entregó fuera de tiempo la fianza de Vicios Ocultos con número de folio 1237905, No. de inclusión 20A06080 correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019.-----

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

3.- En fecha 19 de febrero de 2020 se emitió el Acuerdo de Radicación para dar inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019, asignándole el número de expediente UJC/PAI/013/2020.-----

4.- En fecha 6 de marzo de 2020 se notifica a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”; copia del Acuerdo de Radicación, copia del Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019, así como el original del Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

5.- En fecha 11 de marzo de 2020 se celebró la Garantía de Audiencia previamente notificada a la C. [REDACTED], Apoderada Legal de la empresa “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, en fecha 6 de marzo de 2020, a la cual no compareció persona alguna para su celebración por lo que de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procedió a hacer efectivo el apercibimiento referido en el Citatorio a Garantía de Audiencia, por lo que se tienen por perdido el derecho que debió ejercitar la [REDACTED] Apoderada Legal de la empresa “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, o de persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para manifestar lo que a su derecho conviniera y aportar en su caso las pruebas que considerará oportunas, así como formular lo alegatos pertinentes para sustentar su dicho, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace efectivo el apercibimiento referido en el citatorio a Garantía de Audiencia, se tiene por perdido el derecho que debió de ejercitarse y se tuvo por satisfecha la diligencia de Garantía de Audiencia.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **VIGÉSIMA SEXTA** y **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019 para la prestación del servicio de reparación, mantenimiento e instalación de equipo médico y de laboratorio para el instrumental médico del Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, mismas que a letra refieren:

VIGÉSIMA SEXTA.- En base a los artículos 76 fracción IV, y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a los artículos 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el “PRESTADOR” deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la recepción del total de los bienes/servicios amparados en el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del “IMIEM” sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:30 horas.

El “PRESTADOR” deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% del importe total del contrato antes de I.V.A.) Expresada en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del “PRESTADOR”, dicho importe deberá calcularse en moneda nacional.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del “PRESTADOR”; por lo cual, queda bajo



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía sobre defectos y vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la solicitud de participación Adjudicación Directa número AD-025-2019).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de la reparación, mantenimiento e instalación de equipo médico y de laboratorio (instrumental) ofertados tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los bienes atendiendo su propia naturaleza, artículo 130, fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos será devuelta una vez cumplidas las obligaciones garantizadas por el “PRESTADOR”.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el “IMIEM”, una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del “PRESTADOR”, en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario para el “IMIEM” se considerará un documento sin valor, el cual será anexo al expediente correspondiente.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEPTIMA.- El “IMIEM” tendrá la facultad de comprobar que la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio (instrumental) se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el “IMIEM” verificará la calidad del servicio suministrado por el “PRESTADOR”.

Si como consecuencia de la verificación del servicio proporcionado, el “PRESTADOR” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme a lo siguiente:

El atraso por parte del “PRESTADOR”, en las fechas convenidas para la entrega de la reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio (instrumental) objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% calculado del total del contrato antes de I.V.A.

Serán sancionados por el “IMIEM”, en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción, de acuerdo a lo que establece el artículo 87 párrafo penúltimo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y cuando ocurra una de las siguientes causales.

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- C).- Incumplimiento en el horario de la entrega de los bienes ofertados.

Adicionalmente el “PRESTADOR” estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al “IMIEM”.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del “PRESTADOR” hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El “PRESTADOR” que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y los términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el “PROVEEDOR” incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de las sustancias químicas; de acuerdo con los plazos establecidos; sanción que será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.”

SEGUNDO: Y toda vez que la empresa “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, no compareció a la celebración de la Garantía de Audiencia debidamente notificada en fecha 06 de marzo de 2020 y programada para el día 11 de marzo de 2020, por medio de su Apoderada Legal la C. [REDACTED] o persona alguna con poder suficiente para hacerlo, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procedió a hacer efectivo el apercibimiento referido en el Citatorio a Garantía de Audiencia, por lo que se tuvo por perdido el derecho que debió ejercitar la C. [REDACTED] Apoderada Legal de la empresa “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, o de persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

manifestar lo que a su derecho conviniera y aportar en su caso las pruebas que considerará oportunas, así como formular lo alegatos pertinentes para sustentar su dicho, por lo que se tuvo por acreditado el incumplimiento informado por el Departamento de Recursos Materiales y se procede a aplicar la sanción correspondiente a las facturas pendientes de pago del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019, que presente la empresa “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.” ante el Departamento de Tesorería.-----

TERCERO.- En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019 se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió con las obligaciones pactadas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato al no entregar las pólizas de las Fianzas de Vicios Ocultos y Buena Calidad correspondiente al referido contrato en las fechas indicada, ya que la cláusula VIGÉSIMA SEXTA establece: “...el **“PRESTADOR”** deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la recepción del total de los bienes/servicios amparados en el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del “IMIEM””. Situación que no aconteció ya que “PRESTADOR” no entregó en tiempo la póliza de las Fianza de Vicios Ocultos o Buena Calidad correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019, pues del conteo para la entrega se desprende que la última fecha de prestación del servicio de acuerdo al factura número 0900177436 fue en fecha 31 de enero de 2020 y contaba con 5 días hábiles para la entrega de la fianza, siendo que debía hacerlo en fecha 10 de febrero de 2020, entregándola hasta el día 14 de febrero de 2020, teniendo un retraso de 4 días, por lo que se aplicará una sanción del 0.5% del monto total del contrato antes de I.V.A., aplicado a la factura número 0900177436.-----

Lo anterior en virtud de que si bien es cierto existió un incumplimiento en la entrega de la Fianza de Defectos y Vicios Ocultos, no fue así en el objeto del contrato el cual consiste en la prestación del servicio de reparación, mantenimiento e instalación de equipo médico y de laboratorio para el instrumental médico del Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que el retraso en la entrega de la Fianza no repercutió directamente en el cumplimiento del objeto del contrato.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA SEXTA , VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019 es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019.-----





“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la fianza de Vicios Ocultos, de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FECHA DE ENTREGA DE LA FIANZA	DÍAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
“B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”	DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019	31/01/2020	10/02/2020	14/02/2020	4 días	0.5%

Por lo que se le aplicará un descuento del 0.5% del monto total del contrato antes de I.V.A. aplicado a la factura número 0900177436 equivalente a la cantidad de \$6,948.58 (Seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.). Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN/AD-025-2019/031-2019, en su domicilio legal sitio en Santiago Mexicaltzingo Km. 3.5, Colonia Libertad, Santa Cruz Atizapán, C.P. 52500, Estado de México.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “B BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO